



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000321

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 26 de abril de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores, ratifica el Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 42-0060-AII-45, entre EL Programa de empleo temporal “LURAWI PERÚ” y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. X del T.P. de la LOM, señala: (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.2) Las conferencias entre las entidades vinculadas permite a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva

**“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”**



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9º de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, el Inc. 8) del Art. 9º de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal después del debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda: Rratificar el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0060-AII-45, entre el Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERÚ” y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para la actividad de intervención inmediata “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Cana de Agua para Riego en el Sector Pirámide Pakaritampu , Distrito de Ollantaytambo - Provincia de Urubamba – Departamento de Cusco”;

Que, al amparo del Núm. 17.1) del Art. 17º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20º de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 14 de abril de 2023, la suscripción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0060-AII-45, entre el Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERÚ” y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para la actividad de intervención inmediata “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Cana de Agua para Riego en el Sector Pirámide Pakaritampu , Distrito de Ollantaytambo - Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco” con Código de Actividad del Programa “LURAWI PERÚ” 4200000219, para generar 51 empleos temporales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad Formuladora y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
Paul F. Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”